

de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.811;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social Complementaria del Personal de la Sociedad Anónima Talleres de Guernica», con domicilio en Guernica (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.811, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Director general, P. D. el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social Complementaria del Personal de la Sociedad Anónima Talleres de Guernica».—Guernica (Vizcaya).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declara desierto el concurso para la adjudicación de 14 permisos de investigación de hidrocarburos sobre cuadrículas de la zona III (Sahara).*

El Director general de Energía y Combustibles, de acuerdo con la condición segunda de cada uno de los concursos abiertos para la adjudicación de permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas números 1, 8, 15, 22, 30, 39, 43, 48, 52, 56, 60, 68, 67 y 77 del mapa oficial de la zona III, anexo al Reglamento de 12 de junio de 1959, hace saber:

Primero.—Que se declaran desiertos los concursos antes mencionados por no haber habido solicitantes para las áreas objeto de los mismos.

Segundo.—Que por tratarse de áreas que han sido objeto de dos concursos consecutivos sin haber sido adjudicadas, se declaren francas y registrables a efectos de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de dicha Ley.

Tercero.—A partir de los veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán admitir peticiones de permisos de investigación de hidrocarburos sobre las áreas declaradas francas y registrables por la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Manuel Bobo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se sacan a concurso tres permisos de investigación de hidrocarburos sobre áreas de la zona I, revertidas al Estado en calidad de reserva.*

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del 14 de agosto de 1969, esta Dirección General de Energía y Combustibles abre sendos concursos para la adjudicación de permisos de investigación de hidrocarburos en zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites de las áreas objeto de los concursos son las siguientes:

1.º El área limitada por Norte, 41º 28' N.; Sur, 41º 23' N.; Este, 3º 56' E., y Oeste, 3º 25' E.; superficie, 39.857 hectáreas. Dichos límites son los del antiguo permiso «Los Monegros», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1969.

2.º El área limitada por Norte, 42º 20' N.; Sur, 42º 11' N.; Este, 5º 00' E., y Oeste, 4º 41' E.; superficie, 43.410 hectáreas. Dichos límites son los del antiguo permiso «La Guardia de Aresa», revertida al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 13 de junio de 1967.

3.º El área limitada por Norte, línea natural de la costa; Sur, 43º 22' N.; Este, línea natural de la costa, y Oeste, 0º 16' E.; superficie, 10.000 hectáreas. Dichos límites son los del antiguo permiso «Laredo», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 13 de junio de 1967.

Segunda.—Los concursos, segundos que se abren para las citadas áreas, se realizarán con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser examinada por los interesados la documentación técnica correspondiente a estos permisos, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Manuel Bobo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se sacan a concurso 27 permisos de investigación de hidrocarburos sobre áreas de la zona III (Sahara), revertidas al Estado en calidad de reserva.*

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del 14 de agosto de 1969, esta Dirección General de Energía y Combustibles abre sendos primeros concursos para la adjudicación de permisos de investigación de hidrocarburos en zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las áreas que se sacan a concurso son las correspondientes a las cuadrículas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 31, 32, 34, 40, 41, 44, 45, 53 y 57, cuyos límites quedaron fijados en el mapa oficial adjunto al Reglamento para aplicación de la Ley de Hidrocarburos, de 12 de junio de 1959, y que renunciadas en su día por los titulares pasaron a las reservas del Estado.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser examinada por los interesados la documentación técnica correspondiente a estos permisos, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Manuel Bobo.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Municipal de Centellas», con domicilio en Centellas, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

CY/cp 14280/68.

Origen de la línea: E. T. núm. 1 (alimentación F. E. C. S. A.).  
Final de la misma: Primer tramo, E. T. núm. 17 (100 KVA., 6,3/0,22 KV.); segundo tramo, E. T. número 11 (100 KVA., 6,3/0,22 KV.).

Término municipal a que afecta: Centellas.

Tensión de servicio: 3 KV., previsto para 6 KV.

Longitud en kilómetros: Total, 0,870 metros.

Conductor: Cable subterráneo de 3 x 40 milímetros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—2.879-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa a instancia de Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica (CE. 7/1370-69) y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica simple circuito a 13,2 KV que arrancando de un apoyo de la línea ETD, Mendaro B.º Plaza, termina en un apoyo de la línea ETD, Elgoibar-Oficina-Alzolabea, con una derivación del apoyo 13 a la E. T. Alzolabea. La línea principal tiene una longitud de 1.962 metros y la derivación 117 metros, desarrollando sus recorridos en el término municipal de Elgoibar.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 20 de septiembre de 1969.—El Delegado de Industria, José Luis Pampín.—9.845-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de líneas de energía eléctrica y estaciones transformadoras que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/139, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de las líneas: Subestación «Levante».  
Final de las mismas: Nuevas subestaciones.  
Término municipal: Vélez-Málaga.  
Tensión del servicio: 5 KV.  
Tipo de las líneas: Subterráneas.  
Longitud: 325 y 140 metros.  
Conductor: Cobre RF de 3 por 50 milímetros cuadrados.  
Estaciones transformadoras: Dos, tipo interior, de 250 más 250 KVA, relaciones 5.000-10.000 ± 5 por 100/400-231 V.  
Objeto: Suministrar energía a las barriadas Levante y Las Arenas, sitas en Torre del Mar.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.  
Málaga, 19 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Raúl Díez Berzosa.—2.927-D.

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 20 al 26 de octubre de 1969, salvo aviso en contrario:

|                             | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|-----------------------------|----------------------|---------------------|
| <b>Divisas bilaterales:</b> |                      |                     |
| 1 dólar de cuenta (1) ..... | 69,810               | 70,020              |
| 1 dirham (2) .....          | 13,709               | 13,751              |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 20 de octubre de 1969.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de octubre de 1969, salvo aviso en contrario:

|   | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <b>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado español:</b> |                      |                     |
| 1 dólar U. S. A.:   |                      |                     |
| Billete grande (1) .....  | 69,74                | 70,09               |
| Billete pequeño (2) .....   | 69,60                | 70,09               |
| 1 dólar canadiense .....  | 64,33                | 64,65               |
| 1 franco francés .....  | 11,75                | 11,81               |
| 1 libra esterlina (3) .....   | 166,22               | 167,05              |
| 1 franco suizo .....  | 16,20                | 16,28               |
| 100 francos belgas .....  | 133,72               | 135,05              |
| 1 marco alemán .....  | 18,67                | 18,66               |
| 100 liras Italianas .....   | 10,96                | 11,07               |
| 1 florín holandés .....   | 9,29                 | 19,39               |
| 1 corona sueca .....  | 13,43                | 13,50               |
| 1 corona danesa .....   | 9,21                 | 9,26                |
| 1 corona noruega .....  | 9,69                 | 9,74                |
| 1 marco finlandés .....   | 16,40                | 16,56               |
| 100 chelines austríacos .....   | 268,31               | 270,99              |
| 100 escudos portugueses .....   | 235,56               | 236,74              |

### Otros billetes:

|                            |        |        |
|----------------------------|--------|--------|
| 1 dirham .....             | 11,22  | 11,33  |
| 100 francos C. F. A. ....  | 22,61  | 22,84  |
| 1 cruzeiro nuevo (4) ..... | 11,51  | 11,62  |
| 1 peso mejicano .....      | 5,40   | 5,45   |
| 1 peso colombiano .....    | 2,88   | 2,91   |
| 1 peso uruguayo .....      | 0,16   | 0,17   |
| 1 sol peruano .....        | 1,14   | 1,15   |
| 1 bolívar .....            | 15,10  | 15,25  |
| 1 peso argentino .....     | 0,18   | 0,19   |
| 100 dracmas griegos .....  | 216,51 | 217,59 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1 y 2 dólares USA.

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2 y 1 ó 10 liras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruzeiro nuevo equivale a 1.000 cruzeiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 500 cruzeiros antiguos con la nueva denominación en estampa.

Madrid, 20 de octubre de 1969.